

Estimadas familias:

El proceso de admisión del alumnado comensal se abrirá a partir del día 26 de junio hasta el día 14 de julio, ambos inclusive.

Todo el alumnado del Centro que desee solicitar plaza debe hacerlo, incluidos los que han hecho uso del servicio de comedor durante el curso 2019/2020 y los de cuota cero.

Próximamente se abrirá la vía telemática para hacer la solicitud, **esta será la única vía posible para realizarlo.** Tendrán que rellenar la solicitud, imprimirla, firmarla y traerla al Centro, previa cita. El proceso de admisión, no finalizará hasta que no se haya entregado en el centro la solicitud y toda la documentación requerida. Les facilitaremos la dirección web en otro konvoko, una vez que la Consejería de Educación ponga el enlace a disposición de la comunidad escolar.

Sin embargo, les vamos a ir adelantando la documentación que deberán tener preparada con el fin de ir facilitando los trámites, ya que no se aceptará ninguna solicitud si no tienen todos los documentos necesarios. Para ampliar esta información y tener la relación de documentos, debe pinchar en el siguiente enlace (Blog CEIP San Juan, en la pestaña de comedor.) <http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/edublogs/ceipsanjuan/>

1.-Fotocopia del Libro de Familia u otros documentos relativos a la filiación, DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar, aportando original para cotejo por el Centro. Si el alumnado está en situación de acogida, se aportará la resolución administrativa correspondiente.

2.-Para acreditar el criterio relativo a la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, en su caso: Certificación de la/s empresa/s donde presten servicios cada uno de los progenitores, o la madre, padre, o tutor/a legal en el caso de las familias monoparentales, indicando el horario de trabajo.

3.-Para la concurrencia de discapacidad, en su caso: copia de la resolución del órgano competente en la que se reconozca la discapacidad y su grado, que será cotejada en la secretaría del centro educativo.

4.-Para la condición de familia numerosa o monoparental, en su caso: certificación del Organismo competente donde se justifique esta condición o documento que lo acredite.

5.- Foto tamaño carnet del alumno o alumna.

6.- Ficha de comedor que se encuentra en el blog del Centro en la pestaña de comedor. Imprimirla, rellenarla y traerla al Centro junto a la solicitud de comensal.

Las personas solicitantes que aleguen **situación económica crítica,** deberán acreditarla aportando, al menos, uno de los documentos que se detallan a continuación:

a) Certificado y/o informe de los servicios sociales municipales, en el que se refleje la situación socioeconómica actual de los miembros computables de la unidad familiar.

b) Certificado y/o Informe de alguna organización no gubernamental legalmente reconocida, en el que se haga constar si los miembros computables de la unidad familiar reciben ayudas básicas, de forma regular.

c) Certificado del Servicio Canario de Empleo en el que se hará constar la situación administrativa y laboral actual y del Servicio Público de Empleo Estatal de ser o no beneficiario, alguno de los sustentadores principales, de una prestación o subsidio por desempleo y, en su caso, su cuantía. (Instrucción n.º 2.4.2).

En el momento de presentar la solicitud, las personas que requieran **dietas especiales** o tengan **alergias alimentarias** lo harán constar necesariamente, a través de los siguientes medios:

Certificación médica cuando exista prescripción facultativa.

Declaración responsable de la madre/padre, tutor/a o guardador/a legal, cuando se deba a razones de índole religiosa.

En el caso de solicitar que se bareme el criterio de renta para la admisión y/o concesión de subvención, la acreditación de los datos económicos de las personas solicitantes será consultada por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de forma telemática. **El hecho de participar en esta convocatoria comporta la autorización expresa de las personas interesadas para la solicitud por parte de esta administración de los datos mencionados.** Dicha autorización tendrá los efectos previstos en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La oposición expresa a dicha consulta u obtención en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dará lugar a la no valoración del mencionado criterio para la admisión y a la denegación de la subvención.